

RAD. 17013311200120150003700

Martha Alicia Grisales Gómez <marthaaliciagg@hotmail.com>

Jue 6/07/2023 10:27 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Aguadas <j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

Recursoreposicionautoremate.pdf;

Buenos días;

Adjunto memorial que contiene recurso de reposición para ser resuelto dentro del expediente de la referencia.

Atentamente;

MARTHA ALICIA GRISALES GOMEZ

Abogada

Carrera 6 No. 4-17. Apto. 501.

Portal del Coliseo

Celular: 3104685782

Villamaría - Caldas

Doctora

MARIA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

Juez Civil del Circuito

Aguadas - Caldas

REFERENCIA:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES:	JHON ALEXANDER ALZATE y otros
DEMANDADOS:	JOSÉ DARIENSON SERNA y otros (Herederos determinados del señor DANIEL SERNA)
RADICACIÓN:	17013311200120150003700
ACTUACIÓN:	RECURSO DE REPOSICIÓN

MARTHA ALICIA GRISALES GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Villamaría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.324.948 de Manizales, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 82094 del C. S. de la J., en mi calidad de endosataria para el cobro judicial de los demandantes en el asunto de la referencia, de manera respetuosa le solicito se sirva **REPONER** el auto calendado el día 5 de julio del año avante, por medio del cual señala fecha y hora para llevar a cabo la licitación en pública subasta de algunos de los bienes sujetos a medidas cautelares, fundamentada en las siguientes consideraciones:

En el numeral 10º de la parte resolutive del auto reprochado, su Despacho dispuso que: *"Como acotación final, se negará a sacar a la almoneda el bien inmueble denominado **"LA MARÍA"** con folio de matrícula inmobiliaria 112-2182, por figura en la anotación 14, el embargo por jurisdicción coactiva - por impuestos municipales del municipio de Pácora".*

Al examinar el certificado de tradición de dicho inmueble obrante a folio 64 a 67 del cuaderno de medidas previas, así como el folio 76 *ibídem* donde se materializó la inscripción del embargo sobre el

Carrera 6 No. 4 - 17. Apto 501. Portal del Coliseo
Celular: 310 4685782
Email: marthaaliciagg@hotmail.com
Villamaría - Caldas

MARTHA ALICIA GRISALES GOMEZ
ABOGADA

mismo, se evidencia que no existe ninguna medida cautelar anterior o posterior por concepto de impuestos municipales del municipio de Pácora, además el folio cuenta solamente con 13 anotaciones siendo la última de ellas el embargo proveniente de este proceso ejecutivo, tornando inexistente la No. 14 como se cita en la providencia.

Estando pues vigente el embargo (Fl. 76) y el secuestro (Fl. 162) sobre el inmueble denominado "La María", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 112-2182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pácora, y estando debidamente avaluado, le solicito respetuosamente **REPONGA** la providencia confutada (art. 318 CGP), para así incluirlo dentro del listado de bienes sujetos a venta en pública subasta a realizar el próximo 15 de agosto, tal y como lo permite el artículo 448 de la misma obra.

Atentamente,



MARTHA ALICIA GRISALES GOMEZ
C.C. No. 30.324.948 Manizales
T.P. No. 82094 C. S. de la J.

Carrera 6 No. 4 - 17. Apto 501. Portal del Coliseo
Celular: 310 4685782
Email: marthaaliciagg@hotmail.com
Villamaría - Caldas